municipio de LANÚS

Lanús, 19 ABR 2013

RESOLUCION Nº 0162

Visto:

El expediente Nº M-875.420/12 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Hernandarias 1438 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Martínez Sanchez María, denuncia a Castro Miguel Angel, titular de la propiedad lindera ubicada en Hernandarias 1438.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar levantó la vereda y destrucción de portón.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 y 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en mal estado fitosanitario con carcomas y sus raíces han levantado la vereda del propietario y vecino denunciante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

La Secretaria de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de álamo al ras de la vereda ubicado en la calle Hernandarias 1438; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 1,50 metros del foco de extracción, o entregar ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 4,00 mts.:

- Parasol de la China (firmiana simplex)
- Catalpa (catalpa bignonioides)
- Acacia visco (visco)
- Acacia de Constantinopla (albizzia julibrissim)
- Castaño de la India de flor blanca (aesculus hippocastanum)
- Fresno americano (fraxinus americana)
- Tipa (tipuana tipu)
- Ibirá pitá (peltophorum dubim)
- Tilo (tila moltkei)
- Acacia blanca (robinia pseudo acacia)
- Arce (acer negundo)
- Jacarandá (jacarandá mimosifolia)

Los ejemplares para reposición no deberán ser menores a 1,70 mt. de altura y 6 cm. de diámetro y deberán ser implantados a no menos de 40 cm. del cordón en cantero no menor a un metro cuadrado.

Artículo 3º: La solicitante autorizada deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 4º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.

INFORMADA

AUXILIAR

SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPIO DE LANUS

Dra. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL